Soledad, 13 de octubre de 2026

Señores
ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS.
Soledad

REF: PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De manera atenta, remito a su consideración mi hoja de vida con los anexos correspondientes, para que sea evaluada de acuerdo con el perfil requerido para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y ACOMPAÑAMIENTO AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Para tales efectos, me permito manifestar que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés para la suscripción del contrato.

Por último, autorizo a la entidad para que realice las consultas de mis antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Atentamente,



_____

NOMBRE: **DANIEL SOLANO RUIZ**
C.C. No. 8.646879

Anexos: Lo anunciado.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscrita, **DANIEL SOLANO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8646879, actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal del EDUMAS.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de futuro contratista en el EDUMAS, a los días 13 de OCTUBRE de 2026.

Firma:



Nombre: **DANIEL SOLANO RUIZ**
C.C No. 8.646.879

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE BASE DE DATOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES.

Yo, **DANIEL SOLANO RUIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8646879, actuando en nombre propio, autorizo a las entidades estatales interesadas para que, en caso de ser necesario, puedan realizar la consulta de mis datos personales, dentro de las bases de datos que considere necesarias, a fin de constatar la información que requiera en el desarrollo de los procedimientos que se llevan a cabo en la plataforma del SECOP II.



_____

DANIEL SOLANO RUIZ
C.C No. 8646879
Cel:32262042429
Correo electrónico: danielarq15@gmail.com



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

SOLANO RUIZ
DANIEL DE JESUS

C.C 8.646.879 de Sabanalarga - ATL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

MATRICULA PROFESIONAL
A08022004-8646879

FECHA DE EXPEDICION : 23/02/2004

CARRERA 58 Nº 96 – 106 Apto 4A CELULAR: 3215896237
E-mail: danielarq15@gmail.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E793727

CERTIFICA

Que el Arquitecto DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ con cédula de ciudadanía No. 8646879 de Barranquilla, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A08022004-8646879, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 2 del 23 de Febrero de 2004 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 7 dias del mes de Octubre de 2025 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación 9WPh1fb

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E869535

CERTIFICA

Que el Arquitecto DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ con cédula de ciudadanía No. 8646879 de Barranquilla, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A08022004-8646879, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 2 del 23 de Febrero de 2004 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 dias del mes de Junio de 2026 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación s8Y710J

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Aprobada Institucionalmente por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación Copia parcial del Acta de Grado No. **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232)** correspondiente al día **DIECINUEVE** (19) del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil tres **(2003)**.

"En Barranquilla a los DIECINUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil tres (2003) siendo las tres y treinta (3:30) de la tarde, se reunieron en el Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe, los señores SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE, Rectora; STELLA VANEGAS DE BRIÑEZ, Directora Académica (E), CARLOS ALZAMORA ACUÑA, Decano de la facultad de ARQUITECTURA, ARTE Y DISEÑO, CARLOS SOTO TORRES, Director del programa de Arquitectura, aprobada por Resolución No. 3485 de fecha 23 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la JUNTA DIRECTIVA ICFES, y VICTOR ARMENTA PALACIO, Secretario General de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **ARQUITECTURA**, a ***DANIEL DE JESÚS SOLANO RUIZ*** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.646.879 Expedida en Sabanalarga – Atlco., quien se presentó a recibir su título después de haber llenado todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el libro de Registro No. 3
Folio No. 269, bajo el No. 7316

La señora Rectora tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como ***ARQUITECTO***.-

Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo.) SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE
Rector

(Fdo) STELLA VANEGAS DE BRIÑEZ
Directora Académica (E)

(Fdo) CARLOS ALZAMORA ACUÑA
Decano de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño

(Fdo) CARLOS SOTO TORRES
Director del programa de Arquitectura

(Fdo) VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

Es fiel copia de su original tomada del Libro de Actas respectivo.

VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

Barranquilla, 19 de diciembre de 2003.-
Elkys.-

CARRERA 58 Nº 96 – 106 Apto 4A CELULAR: 3215896237
E-mail: danielarq15@gmail.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

CARRERA 58 N° 96 – 106 Apto 4A CELULAR: 3215896237
E-mail: danielarq15@gmail.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA



República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe,

con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 305 del 3 de Abril de 1967 y con reconocimiento Institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de Diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por la Rectora, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores del

Programa de Arquitectura

Aprobado por Resoluciones No. 8513 de fecha 3 de Febrero de 1.973 y 2118 de fecha 1° de Abril de 1.974 del Ministerio de Educación Nacional
Acuerdo No. 232 de fecha 18 de Agosto de 1.981 Resolución No. 9311 de fecha 21 de Febrero de 1.984 emanado de la Junta Directiva "ICFES".
Resolución Nos. 90836 de fecha 15 de Abril de 1.997 y 903482 del 23 de Diciembre de 1.992 emanada de la dirección General del "ICFES"
Acuerdo 648-40 de fecha 22 de Diciembre de 1.997 emanado del Consejo Directivo de la Universidad

en atención a que

Daniel de Jesús Solano Ruiz

C.C. 8.646.879 de Sabanalarga, Atlántico

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Arquitecto

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 19 de Diciembre de 2003.

La Rectora y
Presidente del Consejo Directivo

El Director Académico

El Secretario General

El Decano

Registrado en el folio 269 *bajo el*
Número 3.316 *del libro de*
Registro de Diplomas No. 3
Barranquilla 19-XII-03
El Secretario General



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

SOLANO RUIZ
DANIEL DE JESUS

C.C 8.646.879 de Sabanalarga - ATL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

MATRICULA PROFESIONAL
A08022004-8646879

FECHA DE EXPEDICION : 23/02/2004

CARRERA 58 Nº 96 – 106 Apto 4A CELULAR: 3215896237
E-mail: danielarq15@gmail.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

AR ANYELIE REALES AGUILAR

ARQUITECTA. Mat. No. A8022005-32879052

CERTIFICA :

Que el Señor **DANIEL SOLANO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.646.879 de Sabanalarga Atlántico, laboró como arquitecto residente en el proyecto " Edificio Épica" ubicado en la calle 79 con cra 57. En el periodo comprendido de junio 5 del 2005 a junio 15 del 2006, desempeñándose como un profesional responsable y ejecutando bien su labor.

Se expide el presente certificado a los 30 días del mes de junio del 2006

ANYÉLIE REALES AGUILAR
DIRECTOR DE PROYECTO
MAT .A 8022005-32879052

DIR.: Carrera 10 No 36B-126 TEL.:3627307 CEL.: 3006644191; E-MAIL:angie.reales@yahoo.com
Barranquilla- Colombia

Tempo Norte Ltda.

Su temporal amiga

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.646.879, laboro en esta empresa con contrato individual de trabajo por termino que dure la obra o labor determinada, en JASSIR SAIEH E.U., como trabajador en misión desde el día 29 de Septiembre de 2006 hasta el día 15 de Febrero de 2007.

Devengo un salario básico mensual de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($750.000,oo).

Desempeño el cargo de ARQUITECTO.

Se expide la presente certificación a los 05 días del mes de Marzo de 2007.

Atentamente,

CANDELARIA GARCIA MERCADO
Directora de Talento Humano

ECM

TEMPOCOSTA LTDA.

SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA LTDA.
NIT.900.060.021-6

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 8.646.879 laboró en esta empresa con un contrato individual de trabajo por el termino que duró la obra o labor determinada, en **JASSIR SAIEH E.U.,** como trabajador en misión desde el 17 de Septiembre de 2007 hasta el 20 de Diciembre de 2007.

Devengó un salario básico mensual de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 800.000.00).**

Desempeñó el cargo de **ARQUITECTO.**

Se expide la siguiente certificación a los (28) días del mes de Diciembre de 2007.

Atentamente,

CANDELARIA GARCIA MERCADO
Directora de Talento Humano

amjr

Carrera: 57 No 72 – 44
Teléfonos : 3683153 – 3452630 – 3689836
Barranquilla - Atlántico

OLINCO LTDA

OLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que el señor ***DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ****, identificado con cedula de ciudadanía No.8.646.879 expedida en Sabanalarga-Atlántico, laboró en nuestra empresa desde el día 05 de enero 2008 hasta el 31 de Julio de 2008, desempeñándose en el cargo de ARQUITECTO RESIDENTE. Con una asignación básica mensual de Un millón doscientos mil pesos m.l. ($1.200.000.oo)*

En el tiempo laborado en la empresa demostró ser una persona responsable, honesta y cumplidora de sus deberes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla a los seis (6) días del mes de Agosto de 2008.

Cordialmente

COLINCO LTDA.
NIT. 802.014.093-5

BERTHA IGLESIAS PRIETO
Gerente de Recursos Humanos

Calle 43 No. 36 – 15 Of. 2 Telefax: 3703764 Cel. 311-6764916
E- mail: colincoltda@gmail.com
Barranquilla Colombia

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA CONVIAS S.A.S

NIT 802.008.095 - 5

Conforme lo expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que el (a) señor (a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 8.646.879, laboró en esta empresa desde el día 15 de mayo de 2011 hasta el 20 de febrero de 2012, desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en el proyecto de Albergues Temporales de la Ola Invernal.

Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) el día doce (12) del mes de septiembre del 2024.

Cordialmente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
Departamento Gestión Humana

Dirección: Calle 77B # 57 – 141 Oficina 406 Tel/fax: 3683018 Cel 313-5469327
convias.global@gmail.com
BARRANQUILLA. COLOMBIA.

CONVIAS S.A.S
NIT. 802.008.095-5

CERTIFICACION

El Departamento de Recursos Humanos de la empresa CONVIAS S.A.S Nit 802.008.095-5, se permite certificar que el señor DANIEL SOLANO RUIZ , identificado con la cedula de ciudadanía No.8646879 laboro en nuestra compañía desde el día 23 de Marzo de 2012 hasta el 30 de Abril de 2013 , desempeñándose en el cargo de Residente de obra en los siguientes Proyectos:

- Ampliación y construcción Camino Distrital Adelita de Char – obras interiores y exteriores.
- Cancha y Paso Barrio San José obras exteriores.
- Duplicación de los Peajes Puerto Colombia y Marahuaco, incluyendo la caseta de la estación del peaje de Marahuaco.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2014.

Atentamente,

MARTHA OROZCO GUZMAN

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

Direccion: Carrera 51 B # 76-71 Local 102 Tel/fax: 3683018.
convias.global@gmail.com
BARRANQUILLA. COLOMBIA.

UNION TEMPORAL
INVIP
NIT: 900.610.051 – 8 (LIQUIDADA)

LA UNION TEMPORAL INVIP

Nit. 900.610.051-8

CERTIFICACIÓN

Conforme a lo expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, nos permitimos emitir este documento para certificar que el señor(a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 8.646.879 laboró en esta unión temporal en el período del 01 de mayo de 2013 – 26 de agosto de 2015, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE OBRA,** en el proyecto de construcción de 2183 viviendas en Altos de la Sabana (Sincelejo – Sucre).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
COORDINACION DE GESTION HUMANA
UNION TEMPORAL INVIP

CONVIAS S.A.S
NIT. 802.008.095-5

CERTIFICACION

El Departamento de Recursos Humanos de la empresa CONVIAS S.A.S Nit 802.008.095-5, se permite certificar que el señor DANIEL SOLANO RUIZ , identificado con la cedula de ciudadanía No.8646879 laboro desde el 19 de diciembre de 2014 al 30 de marzo de 2015 desempeñando el cargo de director de obra en la construcción de área de reciclajes en la empresa Prodeco Puerto nuevo ubicado en Ciénaga magdalena

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Veinti ocho (28) dias del mes de Mayo de 2015.

Atentamente,

MARTHA OROZCO GUZMAN

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CONVIAS S.A.S
NIT 802 008.095 - 5

Direccion: Carrera 52 # 75-III Oficina 801 Tel/fax: 3683018.
convias.global@gmail.com
BARRANQUILLA COLOMBIA

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DEL CONSORCIO SALUD HEROICA

Nit. 900.771.154-8

CERTIFICA

Que el señor **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS**, identificado con C.C No. 8.646.879, laboró en nuestro consorcio desde el día 28 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2017, desempeñándose en el cargo de **COORDINADOR DE OBRA,** en la ejecución del proyecto de los Hospitales en Cartagena (Bolívar).

Se expide la presente certificación a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
Coordinadora Talento Humano
Consorcio Salud Heroica
Nit. 901.271.303-7

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DEL CONSORCIO VIVIENDAS 2016

NIT 901.058.641-1

Conforme lo expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que el (a) señor (a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°8.646.879, laboró en este consorcio desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, desempeñando el cargo de **GERENTE DE PROYECTO,** en la ejecución del proyecto de Mejoramiento de Vivienda.

Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) el día doce (12) del mes de septiembre del 2024.

Cordialmente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
Departamento Gestión Humana

Unión Temporal
VIPAS PARA EL ATLANTICO

LA UNION TEMPORAL VIPAS PARA EL ATLANTICO

Conforme lo expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que el señor(a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 8.646.879, laboró en nuestra compañía desde el 02 de julio de 2018 hasta el día 30 de marzo de 2019, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OBRA,** en la construcción del proyecto de viviendas en Juan de Acosta (Atlántico).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los doce días (12) días del mes de septiembre del 2024.

Cordialmente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
DEPARTAMENTO GESTION HUMANA
UNION TEMPORAL VIPAS PARA EL ATLANTICO

Unión Temporal
INSA

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
DE UNIÓN TEMPORAL INSA
Nit. 901.040.192 - 5

CERTIFICA

Conforme lo expuesto en el numeral 7del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que el (a) señor (a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 8.646.879, laboró en esta unión temporal desde el día 01 de abril de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2019, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE OBRA,** en la construcción de la etapa 2 del Hospital de Malambo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) el día doce (12) del mes de septiembre del 2024.

Atentamente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
Coordinadora Talento Humano
NIT: 901.040.192 - 5

Dirección: Calle 77B # 57 – 141Oficina 406
Centro Empresarial Las Américas I
Teléfono: 368 3018 – 3569209 - 3580327
Barranquilla - Colombia

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DEL
CONSORCIO SALUD MILENIO
NIT 901.418.218 – 2

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS** identificado(a) con cédula de ciudadania N° 8.646.879, laboró en este consorcio bajo un contrato a término **Indefinido**, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE OBRA**, ejecutando la construcción de hospitales del Departamento del Atlántico en los siguientes periodos:

- 26/10/2020 – 08/03/2022
- 13/02/2023 – 06/10/2023

Se expide la presente certificación de conformidad con lo expuesto en el numeral 7 del articulo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, a solicitud del interesado(a) el día doce (12) del mes de septiembre del 2024.

Cordialmente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMÁN
DPTO.GESTIÓN HUMANA
CONSORCIO SALUD MILENIO
Nit. 901.418.218 – 2

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA CONVIAS S.A.S

NIT 802.008.095 - 5

Conforme lo expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que el (a) señor (a) **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESÚS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 8.646.879, laboró/labora en los siguientes períodos, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OBRA:**

- **09 de marzo de 2022 – 10 de febrero de 2023.** (Adecuaciones Sedes Educativas Bquilla).
- **15 de marzo de 2024 – actual.** (Parque lineal Sevilla).

Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) el día doce (09) del mes de junio del 2025.

Cordialmente,

MARTA LIGIA OROZCO GUZMAN
Departamento Gestión Humana

Nit: 901.605.648-8

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor (a) **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.646.879 expedida en Sabanalarga (Atlántico), laboró en nuestro Consorcio desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 13 de marzo del 2024, con contrato de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OBRA**

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los diez (10) días del mes de abril de 2024.

ELAINE TAPIA NIÑO

Coordinadora Gestión Humana

CONSORCIO VIVE PUERTO

SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8646879**,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente**. 3.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($. 16.500.000)** incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante Un primer pago a 31 de octubre de 2024 por TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (3.300.000,00) y 2 pagos mensuales iguales por SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (6.600.000,00). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la

ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo, en el anexo del estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202402714 del año 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la Asesor de Despacho Código 105 Grado 05, adscrito(a) a la SECRETARIA GENERAL o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La secretaria general del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la

multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** D**EL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial

en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **h)** El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyecto: Juliana Acuña Villalba/Asesor Externo/secretaria general
Reviso: Rachid Nader Orfale/Secretario Jurídico

SOLANO R.
Construcciones Ltda.

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente certificamos que el señor Daniel Solano Ruiz CC. 8646879 de Sabanalarga Atlántico es el representante legal y desarrolla las funciones directivas y gerenciales de la empresa SOLANO R CONSTRUCCIONES LTDA desde el 28 de abril del 2014 a la fecha, cumpliendo satisfactoriamente con las todas las funciones de su cargo.

La presente constancia se firma a los 30 días del mes de abril 2025

Cordialmente,

Alba Rodriguez Yance
Sub Gerente Administrativa

Carrera 58 # 96-106. PBX: 3121237 Cel: 3002620238
e-mail: solanorcontrucciones@gmail.com
Barranquilla - Colombia

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA

Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0,** se pudo verificar que **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.646.879,** se encontró vinculado en este establecimiento público a través del siguiente contrato de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2025-C108
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS
PLAZO	UN (1) MES
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.340.780).
FECHA DE INICIO	29/11/2025 12:00:00 PM
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025 12:00:00 PM
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar servicio de apoyo al área de Desarrollo Urbano y Control Urbano de la entidad EDUMAS, en lo relacionado con operativos de D.L.U (Delineamiento Urbano), operativos de control de E.P (Espacio Público), operativo de control de Intervención al Espacio Público (Roturas). 2. Atención de peticiones, quejas y reclamos del área de Desarrollo Urbano y Control Urbano

Dado en Soledad, Atlántico al 01 día del mes de julio de 2026.

KARINA MURGAS SERJE
DIRECTORA JURÍDICA

Proyectó y Elaboró	Jorge Donado - Abogado Contratista
Aprobó	Karina Murgas Serje- Directora Jurídica

NIT 900128208-0

ALCALDÍA SOLEDAD

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA

Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0,** se pudo verificar que **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.646.879,** se encontró vinculado en este establecimiento público a través del siguiente contrato de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2026-C066
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO/A, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y ACOMPAÑAMIENTO AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($22.120.000)
FECHA DE INICIO	22/01/2026 6:00:00 AM
FECHA DE TERMINACIÓN	21/05/2026 6:00:00 AM
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar servicio de apoyo al área de Desarrollo Urbano y Control Urbano de EDUMAS, participando en operativos de Delineamiento Urbano, control del Espacio Público y supervisión de intervenciones o daños en el espacio público. 2. Atender y tramitar peticiones, quejas y reclamos relacionados con el espacio público, asegurando el registro, seguimiento y respuesta oportuna conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad. 3. Brindar apoyo y respaldo técnico en la atención de quejas o solicitudes de los distintos sectores de la sociedad, garantizando la correcta evaluación de los casos y la orientación técnica necesaria para la toma de decisiones. 4. Prestar apoyo, acompañamiento y asesoría permanente en los asuntos delegados por la Dirección General de EDUMAS y la Subgerencia de Desarrollo Urbano, interviniendo en las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada gestión del espacio público. 5. Y todas aquellas funciones, actividades u obligaciones adicionales que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias y conforme a las necesidades del servicio.

Dado en Soledad, Atlántico al 01 día del mes de julio de 2026.

KARINA MURGAS SERJE
DIRECTORA JURÍDICA

Proyectó y Elaboró	Jorge Donado - Abogado Contratista
Aprobó	Karina Murgas Serje- Directora Jurídica

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA

Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0,** se pudo verificar que **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.646.879,** se encontró vinculado en este establecimiento público a través del siguiente contrato de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2025-C041
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($19.356.624).
FECHA DE INICIO	12/06/2025 12:00:00 PM
FECHA DE TERMINACIÓN	11/10/2025 12:00:00 PM
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar servicio de apoyo al área de Desarrollo Urbano y Control Urbano de la entidad EDUMAS, en lo relacionado con operativos de D.L.U (Delineamiento Urbano), operativos de control de E.P (Espacio Público), operativo de control de Intervención al Espacio Público (Roturas). 2. Atención de peticiones, quejas y reclamos del área de Desarrollo Urbano y Control Urbano

Dado en Soledad, Atlántico al 01 día del mes de julio de 2026.

KARINA MURGAS SERJE
DIRECTORA JURÍDICA

Proyectó y Elaboró	Jorge Donado - Abogado Contratista
Aprobó	Karina Murgas Serje- Directora Jurídica

EDUMAS
NIT 900128208-0

ALCALDÍA DE SOLEDAD

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS

CERTIFICA

Que revisada la información documental que reposa en el **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS NIT. 900.128.208-0**, se pudo verificar que DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.646.879, se encontró vinculado en este establecimiento público a través del siguiente contrato de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

No. DE CONTRATO	CD-EDUM-2026-C093
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO/A, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y ACOMPAÑAMIENTO AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.590.000)
FECHA DE INICIO	06/07/2026
FECHA DE TERMINACION	05/10/2026
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar servicio de apoyo al área de Desarrollo Urbano y Control Urbano de EDUMAS, participando en operativos de Delineamiento Urbano, control del Espacio Público y supervisión de intervenciones o daños en el espacio público. 2. Atender y tramitar peticiones, quejas y reclamos relacionados con el espacio público, asegurando el registro, seguimiento y respuesta oportuna conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad. 3. Brindar apoyo y respaldo técnico en la atención de quejas o solicitudes de los distintos sectores de la sociedad, garantizando la correcta evaluación de los casos y la orientación técnica necesaria para la toma de decisiones. 4. Prestar apoyo, acompañamiento y asesoría permanente en los asuntos delegados por la Dirección General de EDUMAS y la Subgerencia de Desarrollo Urbano, interviniendo en las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institución. 5. Y todas aquellas funciones, actividades u obligaciones adicionales que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias y conforme a las necesidades del servicio.

Dado en Soledad, Atlántico a los 14 días del mes de octubre de 2026.

KARINA MURGAS SERJE
DIRECTORA JURIDICA
EDUMAS

Scanned with CamScanner

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **8646879,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de octubre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **8646879** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8646879
NOMBRES Y APELLIDOS	DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2014
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **14/10/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:38:05 horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8646879,**
Apellidos y Nombres **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDUMAS**, con NIT **900128208-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 01:24:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8646879** y Nombre: **DANIEL DE JESUS SOLANO RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149540870** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 13:18:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8646879
Código de Verificación	8646879261014131829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:25:35 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8646879**

Apellidos y Nombres: **SOLANO RUIZ DANIEL DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304766423

PIB
13:19:11

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA MARINA RODRIGUEZ YANCE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045166274:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

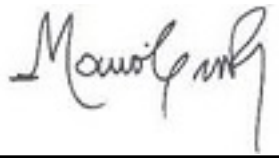

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8646879 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/10/2026 01:20 PM

Código Verificación: **AFEQ1M24GB**

Válida hasta: **14/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC